



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

 	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON LAS LAJAS
INFORME DE DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD N° GADMLL-UGAR-2025-001-INF Fundamento: Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 44	

1. ANTECEDENTES:			
TIPO DE PRODUCTO: (Marcar con una X)	BIEN	<input type="checkbox"/>	SERVICIO
	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	OBRA
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CONSULTORÍA
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> X
IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: Considerar Art. 48 del nuevo Reglamento y Art. 52 de la Normativa Secundaria del SNCP.	ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO		
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos, poner código y denominación) Revisar Art. 49 de la Normativa Secundaria del SNCP.	83131 (SERVICIOS DE CONSULTORIA DEL MEDIO AMBIENTE)		
FECHA: (día/mes/año)	07/04/2025		
ÁREA REQUIRENTE:	UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RIESGOS		
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTE: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo a la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente	Cargo del funcionario	
	ING. JONATHAN RODRIGUEZ QUEZADA	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE	
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento	Cargo del funcionario	
	JOHN ALEXANDER ORDOÑEZ RODRÍGUEZ	JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RIESGOS	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

2. DESARROLLO:

2.1. FUNDAMENTOS DE LA CONTRATACIÓN:

Se deberá redactar los antecedentes de la entidad contratante indicando las normas jurídicas que regulan su actividad institucional, así como un breve resumen de la necesidad imperante de adquirir o contratar el objeto de contratación.

BASE LEGAL:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, prevé en sus artículos:

Que, el Art. 10, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, el Art. 14, reconoce el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

Que, el Artículo. 66, reconoce como derechos y garantías de los ecuatorianos: *Numeral 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, **saneamiento ambiental**; numeral 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, **responsabilidad social y ambiental**; numeral 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;*

Que, el Artículo 71, de la carta Magna, reconoce a favor de la naturaleza o Pachamama, el derecho a que se respete íntegramente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;

Que, el Artículo 83, establece como **Deberes y responsabilidades de las personas:** numeral 1. *Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente; numeral 6.-Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible; numeral 13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”;*

Que, el Artículo 133, establece que serán leyes orgánicas “*Numeral 1. Aquellas leyes que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución; y numeral 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.”;*

Que, el Artículo 225, dispone que el “*Sector público comprende entre otros: b) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;*

Que, el Artículo 226, establece que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Artículo 240, Reconoce a las “**Facultades legislativas en el ámbito de competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.** - Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”;

Que, el Artículo 264, establece como **“Competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, numeral 4. Prestar los servicios públicos de... manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establece la ley. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”;**

Que, el Artículo 314, inciso segundo, Establece que el **“Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;**

Que, el Artículo 315, inciso primero y segundo, Disponen que: **“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y el desarrollo de otras actividades económicas.**

Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.”;

Que, el Artículo 415, determina que para las **“Políticas participativas, estatales y de gobiernos autónomos para ordenamiento y uso del suelo urbano. Los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de uso racional del agua, y de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.”;**

Que, La ley Orgánica de Salud, prevé en sus artículos:

Que, el Artículo 99, determina que **“La autoridad sanitaria nacional, en coordinación con los municipios del país, emitirá los reglamentos, normas y procedimientos técnicos de cumplimiento obligatorio para el manejo adecuado de los desechos infecciosos que generen los establecimientos de servicios de salud, públicos o privados, ambulatorio o de internación, veterinaria y estética.”;**

Que, el Artículo 100, establece que **“La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los Municipios que lo realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo”;**

Que, el Artículo 103, establece que **“Los desechos infecciosos, especiales, tóxicos y peligrosos para la salud, deben ser tratados técnicamente previo a su eliminación y el depósito final se realizará en los sitios especiales establecidos para el efecto por los municipios del país. Para la eliminación de desechos domésticos se cumplirán las disposiciones establecidas para el efecto. Las autoridades de salud, en coordinación con los municipios, serán responsables de hacer cumplir estas disposiciones”;**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

Que, el COOTAD - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala en sus artículos:

Que, el Artículo 4, determina que *“Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: ...letras d).- La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambientes sostenible y sustentable; h).- La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”;*

Que, el Artículo 53, reconoce la naturaleza jurídica de los GAD, determinando que *“son personas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.”;*

Que, el Artículo 55, determina que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal d).- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”;*

Que, el Artículo 57, dispone que es *“Atribución del Concejo Municipal presidido por el Alcalde letra a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado mediante la expedición de ordenanzas, acuerdos y resoluciones;*

Que, el Artículo 137, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización al referirse a la prestación de servicios públicos establece, *“Las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales”.*

Que, el Artículo 274, determina que *“Los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de servicios de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio.”;*

Que, el Artículo 566, dispone que *“Las municipalidad y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tenga relación directa y evidente con la prestación del servicio.”;*

Que, el Código Orgánico del Ambiente del 12 de abril del 2017, en sus artículos señala:

Que, el Artículo 9, establece los principios ambientales rectores para todos los ecuatorianos en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del Ambiente, como son: *“1. Responsabilidad integral. 2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales. 3. Desarrollo Sostenible. 4. El que*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

contamina paga. 5. In dubio pro natura. 6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. 7. Precaución. 8. Prevención. Cuando exista certidumbre o certeza. 9. Reparación Integral. 10. Subsidiariedad.”;

Que, el Artículo 20, determina que *“Para la obtención de los fondos para la gestión ambiental los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán crear fondos ambientales que contribuyan a la gestión ambiental de sus competencias, bajo los lineamientos de la Autoridad Ambiental.”;*

Que, el Artículo 24, determina como *“Atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional, numeral 17.- Ejercer la potestad sancionatoria y la jurisdicción coactiva en el ámbito de su competencia, así como conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan respecto de las resoluciones de los órganos desconcentrados”;*

Que, el Artículo 27, establece como *“Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental 6. Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos; 7. Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda; 9. Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; 15. Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias.”;*

Que, el Artículo 225, determina como *“Políticas generales de la gestión integral de los residuos y desechos. Establece que dichas políticas serán de obligatorio cumplimiento, tanto para las instituciones del Estado, en sus distintos niveles y formas de gobierno, regímenes especiales, así como para las personas naturales o jurídicas.”;*

Que, el Artículo 231, en su numeral 2 establece que serán responsables de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán responsables del manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción...”;

Que, el Artículo 233, dispone que para la *“Aplicación de la Responsabilidad extendida del productor sobre la gestión de residuos y desechos no peligrosos, peligrosos y especiales. Los productores tienen la responsabilidad de la gestión del producto en todo el ciclo de vida del mismo. Esta responsabilidad incluye los impactos inherentes a la selección de los materiales, del proceso de producción y el uso del producto, así como lo relativo al tratamiento o disposición final del mismo cuando se convierte en residuo o desecho luego de su vida útil o por otras circunstancias...”;*

Que el Código Orgánico del Ambiente, en su Capítulo III GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS, dispone lo siguiente:

Que, el Artículo 237, dispone que la *“Autorización administrativa para el generador y gestor de desechos peligrosos y especiales. - Todo generador y gestor de residuos y desechos peligrosos y especiales, deberán obtener la autorización administrativa de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos en la norma secundaria...”*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

Que, el Artículo 238, establece que *“Toda persona natural o jurídica definida como generador de residuos y desechos peligrosos y especiales, es el titular y responsable del manejo ambiental de los mismos desde su generación hasta su eliminación o disposición final, de conformidad con el principio de jerarquización y las disposiciones de este Código. Serán responsables solidariamente, junto con las personas naturales o jurídicas contratadas por ellos para efectuar la gestión de los residuos y desechos peligrosos y especiales, en el caso de incidentes que produzcan contaminación y daño ambiental.”;*

Que, el Artículo 239, establece que para la aplicación de **“Disposiciones para la gestión de residuos y desechos peligrosos y especiales.** Se aplicarán las siguientes disposiciones: **2.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos definirán las rutas de circulación y áreas de transferencia, que serán habilitadas para el transporte de residuos y desechos peligrosos y especiales.”;

Que, el Artículo 245, prescribe que las *“Todas las instituciones del Estado y las personas naturales o jurídicas, están obligadas según corresponda, a: 1. Incorporar en sus propias estructuras y planes, programas, proyectos y actividades, la normativa y principios generales relacionados con la prevención de la contaminación, establecidas en este Código; 4. Prevenir y minimizar la generación de cargas contaminantes al ambiente, considerando el ciclo de vida del producto; 9. Minimizar y aprovechar los desechos.”;*

Que, el Artículo 299, establece que la **“Potestad sancionadora de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.** Los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán la potestad sancionadora ambiental en el ámbito de su circunscripción territorial y competencias, de conformidad con las disposiciones establecidas en este Código. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal o Metropolitano correspondiente, tendrá la potestad para sancionar las infracciones administrativas relativas al manejo responsable de la fauna urbana y las disposiciones emitidas sobre arbolado urbano.”;

Que el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente, del 12 de junio del 2019, en sus artículos señala:

Que el Artículo 564 Gestión de desechos sanitarios, indica: *“Se entiende por desechos sanitarios a aquellos desechos infecciosos que contienen patógenos y representan riesgo para la salud humana y el ambiente; es decir, que tienen características de peligrosidad biológico-infecciosa. Sin perjuicio de las obligaciones de los generadores de este tipo de desechos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos serán responsables de la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos sanitarios generados dentro de su jurisdicción.*

Este servicio público, lo podrán realizar a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente, es decir, de forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta”.

Que el Artículo 574 Gestión de desechos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, establece que *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos para la gestión integral de los residuos y desechos, considerarán lo siguiente”* entre otras:

e) Realizar la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, en áreas urbanas y rurales dentro de su jurisdicción;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

f) Prestar el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos sanitarios, siguiendo los procedimientos técnicos establecidos en la normativa secundaria correspondiente;

Que el Artículo 577 establece que “La gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos constituye el conjunto integral de acciones y disposiciones regulatorias, operativas, económicas, financieras, administrativas, educativas, de planificación, monitoreo y evaluación para el manejo de los residuos y desechos sólidos no peligrosos desde el punto de vista técnico, ambiental y socioeconómico”.

Que el Artículo 586 Fases de la gestión integral. - establece que: “Las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos son el conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos que incluye:

- a) Separación en la fuente;
- b) Almacenamiento temporal;
- c) Barrido y limpieza;
- d) Recolección y transporte;
- e) Acopio y/o transferencia;
- f) Aprovechamiento;
- g) Tratamiento y disposición final.

Las fases de gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberán implementarse con base en el modelo de gestión adoptado por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, el cual debe ser aprobado por la Autoridad Ambiental Nacional”.

Que el Artículo 579 Prestación de servicio público, establece que: “El servicio público para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberá ser prestado por los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos bajo el modelo de gestión adoptado de conformidad con la Ley y la norma secundaria que emita la Autoridad Ambiental Nacional para el efecto”.

Que el Artículo 580, Viabilidad técnica. - indica que: “Para los proyectos de cierre técnico de botaderos y proyectos para la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos o cualquiera de sus fases, los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos deberán presentar a la Autoridad Ambiental Nacional, los estudios de diagnóstico, factibilidad y diseños definitivos. Una vez presentados los estudios, la Autoridad Ambiental Nacional determinará su viabilidad técnica, mediante informe motivado y según la normativa y lineamientos que se expida para el efecto.”

Que el Artículo 596 establece: *Disposición final.* - Es la última de las fases de la gestión integral de los desechos, en la cual son dispuestos de forma sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación definitiva, en espacios que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en las normas secundarias correspondientes, para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos deberán disponer los desechos sólidos no peligrosos de manera obligatoria en rellenos sanitarios u otra alternativa que cumpla con los requerimientos técnicos y operativos aprobados para el efecto. La disposición final de desechos sólidos no peligrosos se enfocará únicamente en aquellos residuos que no pudieron ser reutilizados, aprovechados o reciclados durante las etapas previas de la gestión integral de residuos o desechos.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

Que el Reglamento Gestión Desechos Generados En Establecimientos De Salud, del 20 de marzo del 2019, señala:

“Art. 7.- Generalidades de la gestión externa de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios. - Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos son responsables de llevar a cabo la recolección, transporte, almacenamiento, eliminación y disposición final de los desechos comunes, residuos aprovechables y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción. Este servicio público lo realizarán a través de las modalidades de gestión que prevé el marco legal vigente. Quien realice la gestión deberá contar con la autorización administrativa ambiental correspondiente.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos que, ejecuten lo dispuesto en el párrafo anterior a través de gestores ambientales o prestadores de servicios, serán responsables del servicio brindado; sin perjuicio de las acciones legales que correspondan a cada uno de ellos por el incumplimiento a la normativa vigente”.

En la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

Se establece en el Art. 1.-Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. *Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.*

ANTECEDENTES:

Mediante oficio Nro. Oficio N° GADMLL-A-188-2023 de 7 de noviembre de 2023 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GADM) del cantón Las Lajas, remitió a proyectos GRECI (MAATE) los Términos de Referencia para la contratación de la consultoría para la ejecución de los “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”, para la respectiva revisión y pronunciamiento.

Con fecha 17 de noviembre de 2023, mediante Oficio No. MAATE-GRECI-2023-0197-O suscrito por el Mgs. Geovanna Cristina Polo Loayza, Gerente de proyectos GRECI del MAATE, otorga la Viabilidad Técnica para realizar la Consultoría “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Las Lajas mediante Oficio No. GADMLL-A-203-2023, de 20 de noviembre de 2023; y, Oficio Nro. GADMLL-A2024-0153-O, de 14 de mayo de 2024, ha solicitado un financiamiento con recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto: “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

Con fecha 20 de enero del 2025 se suscribe el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS.

Con fecha 07 de abril se emite el informe técnico sobre los “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”

Con fecha 07 de abril se emite el informe proyecto sobre los “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”

NECESIDAD:

Con base en la normativa legal y los antecedentes señalados; El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, consciente de contribuir a crear las condiciones dignas de vida para los habitantes del Cantón, se encuentra trabajando constantemente en la formulación de proyectos orientados entre otros a la de garantizar el bienestar actual y futuro a los ciudadanos y ciudadanas, propiciando la igualdad de oportunidades y la satisfacción de las necesidades básicas. Además, considerando que se mantiene en firme el convenio de financiamiento no reembolsable con el banco de desarrollo del Ecuador el mismo que fue otorgado para el fin específico, la Unidad de Gestión Ambiental considera necesaria la contratación de una consultoría para los ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO.

2.2 SITUACIÓN ACTUAL / JUSTIFICACIÓN DE COMPRA:

Se deberá indicar con precisión las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías.

- En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega.
- En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.
- Considerar Arts. 36 y 42 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP.

Actualmente se mantiene el Convenio De Asignación De Recursos No Reembolsables Entre El Banco De Desarrollo del Ecuador B.P.; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de las Lajas, para la elaboración de la consultoría para los Estudios de Diagnóstico, Factibilidad y Diseños Definitivos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Producidos del Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro Y los Procedimientos de Regularización Ambiental que Posibiliten su Funcionamiento. Que en su cláusula décima establece que el GAD en calidad de Asignatario ejecutará los estudios mediante contratación pública.

Se cuenta también con la Viabilidad Técnica para realizar la Consultoría descrita, otorgada por la entidad competente que es el MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

La contratación de la consultoría para los “Estudios de Diagnóstico, Factibilidad y Diseños Definitivos para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Producidos del Cantón Las Lajas, Provincia de El Oro y los Procedimientos de Regularización Ambiental que Posibiliten su Funcionamiento” es una inversión prioritaria y justificada en el uso de recursos públicos por las siguientes razones:

El proyecto responde a la necesidad de cumplir con el Artículo 565 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, que establece la obligación de los gobiernos municipales de implementar planes de gestión integral de residuos sólidos.

La celda emergente actual del relleno sanitario del cantón Las Lajas se encuentra colapsada, lo que genera riesgos ambientales y de salud pública. La consultoría permitirá diseñar sistema de recolección integral de desechos sólidos y planificar el cierre técnico de la existente, mitigando estos problemas.

El proyecto busca implementar un sistema integral que abarque desde el almacenamiento hasta la disposición final de los residuos, asegurando un manejo adecuado y sostenible.

La contratación de esta consultoría es una inversión estratégica que no solo resuelve una problemática urgente, sino que también promueve el desarrollo sostenible, mejora la calidad de vida de los habitantes y asegura el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes. Por estas razones, el uso de recursos públicos en este proyecto está plenamente justificado.

2.3. ANÁLISIS DE BENEFICIO / EFICIENCIA / EFECTIVIDAD:

Considerar la NCI 408-07 Evaluación financiera y socio-económica y Art. 44 del nuevo Reglamento de Contratación Pública.

ANÁLISIS BENEFICIO

En el análisis beneficio, del objeto de contratación “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”, por tratarse de una inversión, que se realizará para lograr que la institución cumpla con el objetivo establecido en el Art. 565.- Plan de gestión integral municipal de residuos y desechos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios. - Reglamento al Código Orgánico del Ambiente; no se puede cuantificar los beneficios en función económica. Sin embargo, los beneficios adquiridos son intangibles (identificación de beneficios de difícil cuantificación), para lo cual se jerarquiza la importancia, siendo el pueblo Lajense la prioridad en el proceso; que enmarcados en la ley cumple con las características que dispone el estado ecuatoriano.

Con la finalidad de mejorar la calidad de vida de todo el pueblo Lajense se requiere diseñar un sistema de gestión integral de residuos sólidos, que permita un adecuado tratamiento de los desechos sólidos sin generar contaminación al medio ambiente y por consiguiente daños a la salud pública de todo el cantón.

Visto el objeto de la contratación, se sugiere que el proceso de contratación pública a emplearse sea el de consultoría por lista corta, mismo que de acuerdo con el marco legal transcrito, prevé que una contratación cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas, obteniéndose el mejor costo por el servicio requerido.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

ANÁLISIS EFICIENCIA / EFECTIVIDAD

La eficiencia se fundamenta en aprovechar los recursos asignados mediante el CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.; Y, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAS LAJAS.

Para el efecto, en busca de maximizar los recursos del Estado, tanto financieros como del talento humano, se ha considerado la contratación de la consultoría para los “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS EN EL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”, en base a lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública y el artículo 160 de su Reglamento General; pudiéndose colegir que, la consultoría requerida, debe ser de acuerdo a lo solicitado en los términos de referencia, garantizando que los productos sean eficientes y cumplan los requerimientos de la entidad contratante.

Además, como producto del estudio, se obtendrán los diseños técnicos apropiados y basados en la experiencia del consultor, permitirá al cantón Las Lajas contar con una solución integral, viable y sostenible para la gestión de residuos sólidos, alineada a la normativa ambiental y al desarrollo local.

2.4. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas)

Ítem	Detalle del producto	CPC	Unidad	Cantidad
1	“ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”	83131	U	1.00
...	En caso de requerir mayor cantidad de ítems se deberá anexar en documento aparte el numeral 3 de este formulario, con todos los productos que requiera la entidad contratante.			

2.5. Especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de contratación:

- Considerar Arts. 51, 52 y 53 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP
- Citar y anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

Se adjunta Términos de referencia de la gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS).

3. CONCLUSIONES:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LAS LAJAS



UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL Y DE RIESGOS

Con la Consultoría que se tienen programado ejecutar y ayudara a generar una idea clara para planificar los pasos a seguir para un óptimo funcionamiento de los “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”, que se encuentra con la Viabilidad Técnica otorgada por Proyectos GRECI del MAATE, de esta manera cumplimos con la Normativa Ambiental Vigente en especial el COA y su Reglamento.

4. RECOMENDACIONES:

Con lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la necesidad para la contratación de la consultoría denominada “ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PRODUCIDOS DEL CANTÓN LAS LAJAS, PROVINCIA DE EL ORO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL QUE POSIBILITEN SU FUNCIONAMIENTO”, con la finalidad de continuar con el proceso y desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

Elaborado por:	ING. JOHN ALEXANDER ORDOÑEZ RODRÍGUEZ	Revisado por:	ING. JONATHAN RODRIGUEZ QUEZADA
Cargo:	JEFE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DE RIESGOS	Cargo:	DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE
N° de Certificación SERCOP	zGt3W3G8RH	N° de Certificación SERCOP	NCmhECACdd
Aprobado por:		MGS. JIMMY SERAFIN CASTILLO ABAD	
Cargo:		ALCALDE	
N° de Certificación SERCOP		Uvk3b27Mkl	